

110701

Bogotá, D.C.

Señor
ANÓNIMO
pliniobernal52@hotmail.com
Ciudad

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL
COMUNICACIONES - ENVIADAS**AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:**Radicado: **10-816-2026-002128**

Fecha: 24/02/2026 - 09:51 PM

Remitente: CARLOS ERNESTO MORA DIAZ

Destinatario: ANONIMO

No. Folios: 3 Anexos: 0

**Asunto:** Respuesta a Radicado IPES No. 10-812-2026-002300

Cordial saludo

En atención al asunto de la referencia, en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006 y la misión definida por el Instituto para la Economía Social -IPES, que señala que esta "El Instituto lidera acciones que mejoran las condiciones de las personas de la Economía Social, fortalecen sus capacidades culturales y comerciales e impulsan su bienestar integral. Así mismo, contribuimos al abastecimiento y seguridad alimentaria, al progreso productivo, turístico y gastronómico de Bogotá", de manera atenta, me permito dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Con relación a la situación que indica: ... ***"invasión al espacio público en bahía de la Cra 16 # 76-45, por parte de vendedores informales que afectan el ingreso y salida de vehículos de los edificios aledaños, y problemáticas por parte de un parqueadero permanente.***

Al respecto, me permito informarle que, en este contexto entendemos la preocupación manifestada como residente de la comunidad, no obstante respecto a las afectaciones descritas, debemos precisar que el Instituto para la economía social -IPES-, de conformidad con las funciones y atribuciones contempladas en el Artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006, no ostenta la competencia para adelantar operativos tendientes a la recuperación, preservación y conservación del espacio público. Toda vez que, dichas facultades recaen en el marco de competencias de las Alcaldías Locales como primera autoridad administrativa y policiva, en concordancia con lo estipulado en el numeral 9 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Artículo 6 del Acuerdo Distrital 735 de 2019 y lo establecido en el Decreto 098 de 2004 como a continuación se señala:

ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los alcaldes locales:

9. "Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con

PA03-FO-022
V11

Página 1 de 3

Carrera 9 N° 10-59
PBX. 6014841930
Línea Gratuita
018000517621
www.ipes.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales”

A su vez el artículo 6o del Acuerdo Distrital 735 de 2019 dispone:

ARTÍCULO 6.- Competencia de los Alcaldes Locales. Además de las atribuciones establecidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y las demás que le sean delegadas o asignadas, corresponderá a los Alcaldes Locales, en relación con la aplicación de las normas de policía y convivencia:

1. Realizar los operativos de inspección y vigilancia que buscan garantizar la seguridad y convivencia en el territorio de su localidad, con la coordinación de la Subsecretaría de Gestión Local, o la dependencia que haga sus veces en la Secretaría Distrital de Gobierno.

2. *Articular con las demás autoridades de Policía, las acciones tendientes a prevenir y eliminar los hechos que perturben la convivencia en el territorio de su localidad.*

3. *Articular con las demás Autoridades de Policía para que se adopten las medidas administrativas y de Policía que correspondan para garantizar la protección, recuperación y conservación del*

4. *espacio público y del ambiente.*

5. *Coordinar con el Instituto de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, o la entidad que haga sus veces, los asuntos relacionados con los animales que habitan en la localidad para velar por su protección y bienestar, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1774 de 2016 y 1801 de 2016.*

6. *Velar por el cumplimiento de las normas para la operación y funcionamiento de establecimientos que prestan el servicio de videojuegos en su localidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1554 de 2012.*

PARÁGRAFO. *Las solicitudes que tramiten los Alcaldes Locales ante el Comandante de Policía de la respectiva Localidad, tendientes a garantizar la seguridad y convivencia ciudadana estarán ajustadas a las políticas públicas, planes, programas, proyectos, acciones y estrategias que en materia de seguridad ciudadana y convivencia establezca la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.*

Y lo previsto en el Decreto 098 de 2004, por el cual se dictan disposiciones en relación con la preservación del espacio público y su armonización con los derechos de los vendedores informales que lo ocupan.

Lo anterior para indicar que es la administración local, en este caso específico de la Localidad de Chapinero según la dirección señalada en los hechos por el/la peticionaria; la llamada en ejercicio de la actuación administrativa a quien le corresponde la recuperación del espacio

público sin desconocer que se debe lograr la coexistencia entre el derecho al espacio público, y el derecho al trabajo, constitucionalmente amparado en nuestro país para los actores informales.

En cuanto a las ventas informales, nos permitimos informar que la situación informada será remitida a la coordinación territorial de la localidad de Chapinero, con el fin de que, desde su ámbito de competencia funcional y territorial, se adelanten las acciones correspondientes en el sector referido, incluyendo la programación y ejecución de jornadas de identificación, caracterización, sensibilización, pedagogía y acercamiento institucional con la población de vendedores informales que desarrollan sus actividades económicas en la Cra. 16 No. 76-45.

Estas jornadas tienen como propósito fundamental generar espacios de diálogo directo con la población objeto de atención, promover el conocimiento de la oferta institucional del IPES, socializar las rutas de atención disponibles, y orientar a los vendedores informales sobre las alternativas existentes dentro de los programas institucionales, incluyendo procesos de caracterización socioeconómica, identificación de necesidades y condiciones particulares, y vinculación voluntaria a las estrategias de fortalecimiento económico y social que implementa la Entidad, de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

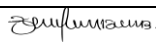


CARLOS ERNESTO MORA DIAZ

Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad

Con copia: Edgar Enrique Duarte Quiroga, SGIEP Correo: dadepbogota@dadep.gov.co

José Luis Mora Baquero – SGRSI, Correo: mora69337@gmail.com

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Zenaida Andrea Badillo – Contratista SGRSI		20/02/2025
Revisó	Lorenza Velázquez Rodríguez – Contratista SGRSI		23-02-2026
Aprobó	Carlos Ernesto Mora Díaz Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad (E)		23-02-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la subdirectora de Gestión Redes Sociales e Informalidad del Instituto para la Economía Social IPES .			